Copiado

Asunción, Octubre 11 de 1901.

Notando el P. Ejecutivo la necesidad y conveniencia de repartir en lotes, para cederlos á los agricultores, el terreno fiscal de 187.489 áreas mas ó menos de superficie ubicado en el Departamento de San Ignacio y reservado de venta para beneficio del Departamento; y

Considerando:

Que es primordial deber del Gobierno tratar de facilitar hogares á los brazos útiles del país y propender al fomento de la industria agrícola cuya prosperidad redunda en bien de la Nación;

El Presidente de la República

Resuelve:

Art 1º Procédase á la división y subdivisión del mencionado terreno fiscal de 187.489 áreas en manzanas y lotes conforme á las siguientes bases:

a) El terreno se dividirá en manzanas de 100 hectáreas cada una.

b) Las manzanas se hallarán //

" separadas entre sí por calles de 25 metros de anchura

c) Las manzanas serán subdivididas en 10 lotes de 6 hectáreas y 8 de 5 hectáreas cada uno.

d) Dentro de la manzana no habrá calle de separación alguna para los lotes.

e) Todas las manzanas y lotes quedarán fijamente amojonados

f) Los lugares del terreno que ofrezcan ventajas para el apacentamiento de ganado quedarán reservadas para el aprovechamiento comun, así mismo el curso de los arroyos en ciertas fracciones de tierras á ambas costados ó solamente en los puntos en que sirvan al uso comun.

Los lotes formados serán vendidos de acuerdo á la Ley de 10 de Abril de 1900, á las familias agricultoras en las condiciones que siguen: Art.º 2.º

Los lotes de seis hectáreas se otorgarán á las familias formadas (á lo menos de tres miembros cada una y los de cinco hectáreas á las de cuatro número de miembros) //

Art.º 3º El Departamento Nacional de Ingenieros queda encargado de los trabajos expresados en el art.º 1º del presente decreto, debiendo practicarlos de acuerdo con el Jefe Político y Presidente de la Junta E. Administrativa del citado Departamento.

Art.º 4º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Ayer.

[illegible]